

Expediente: 1127/26

Carátula: ARREBOLA RICARDO ALFREDO C/ TRANSPORTE EXPREBUS S.R.L. S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 04/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TRANSPORTE EXPREBUS S.R.L., -DEMANDADO

27106867947 - ARREBOLA, Ricardo Alfredo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1127/26



H105016371214

JUICIO: ARREBOLA RICARDO ALFREDO c/ TRANSPORTE EXPREBUS S.R.L. s/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE: 1127/26 - Juzgado del Trabajo XI nom.

En fecha 03/09/2026, se realizó la audiencia de prevista en el art. 108 del CPL, en la que participaron el Juez subrogante a cargo del Juzgado del Trabajo de la XIa. Nominación, **Dr. Rubén Darío Aquino**, la Secretaria **Silvina Andrea Re**, y la letrada apoderada de la parte actora, María Alicia Gonzalez Mestre.

Asimismo, dejo constancia de la incomparencia de la parte demandada, **TRANSPORTE EXPREBUS S.R.L.**, a pesar de encontrarse debidamente notificada en su domicilio real en fecha 19/08/2026, conforme surge de la cédula agregada el 20/08/2026.

Por otro lado, dejo constancia que hasta el inicio del presente acto no se realizaron presentaciones contestando demanda en la causa.

Abierto el acto, otorgada la palabra a la parte actora, ratificó en forma sucinta los términos de la demanda y ratificó las pruebas ofrecidas, desistiendo de la prueba informativa al Correo ofrecida, conforme surge de lo dispuesto por el Art. 108 del CPL, conforme surge de la videgrabación adjunta.

Oído lo expuesto, el magistrado dispuso:

I) Atento que se encuentra notificada la demandada y no se presentó a la presente audiencia corresponde tener por incontestada la demanda, en los términos de lo dispuesto por el Art. 108 del CPL, por ciertos los hechos invocados en la demanda, por auténticos y recepcionados los instrumentos acompañados por la parte actora y por precluido el derecho de la parte demandada a ofrecer pruebas.

II) Acepto y tengo presente la prueba documental ofrecida oportunamente por la parte actora para su oportuna valoración

III) Acepto la prueba informativa ofrecida y el desistimiento de la prueba informativa al Correo, en los términos de lo normado por el Art. 108 del CPL. A los fines de su producción:

a) Líbrese oficio a la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR SECCIONAL TUCUMÁN**, conforme fuera solicitado. El oficio deberá ser contestado en el plazo de **CINCO DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCC, supletorio, que deberá transcribirse, haciéndose constar el vencimiento del plazo probatorio. Asimismo, hago constar que el oficio aquí ordenado reviste carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL.

b) Intímese a la demandada **TRANSPORTE EXPREBUS S.R.L.**, para que en el término de CINCO DIAS presente la documentación requerida (recibos de sueldo del actor correspondientes a los meses de Julio 2023 a Julio de 2024), en soporte digital (por intermedio de la plataforma SAE), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del CPL. A tal efecto, ordeno notificar a la accionada en su domicilio real, debiendo la parte oferente acompañar el comprobante de pago digitalizado de la movilidad requerida

IV) En consecuencia, el magistrado ordenó **abrir la causa a pruebas** por el término de QUINCE DIAS.

Con lo que, siendo hs. 12:08 terminó el acto. Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, 03 de septiembre de 2026.** SAR

Actuación firmada en fecha 03/09/2026

Certificado digital:

CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.